

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1483.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
-DEMANDADA: GLORIA CRISTINA JIMENEZ VALLEJO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00568-00.

PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En el escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta el edicto emplazatorio de la demandada GLORIA CRISTINA JIMENEZ VALLEJO, sin embargo se observa que el mismo no ha sido ordenado, el cual se glosara sin consideración alguna.

De otro lado se observa que en auto 3920 del 28 de noviembre de 2019 se requirió al apoderado de la parte demandante para que realizara la notificación a la dirección Carrera 3 # 11-32, edificio Edmond Zacoair P.H aportada en el escrito de la demanda, sin embargo no hay constancia de que se haya realizado dicha notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE sin consideración alguna el edicto aportado por el apoderado de la parte demandante que obra en el escrito que antecede por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación de la demandada GLORIA CRISTINA JIMENEZ VALLEJO conforme a los art. 290 y S.S. del C.G.P. en la dirección Carrera 3 # 11-32, edificio Edmond Zacoair P.H aportada en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA